



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, diecisiete (17) de enero de 2023.

<b>Proceso</b>	Ejecutivo mínima cuantía
<b>Actuación</b>	Auto Levanta Medida Cautelar
<b>Radicado</b>	08634408900120210011200
<b>Demandante</b>	Servimulticoop
<b>Demandado</b>	Clarivel Pérez Fontalvo

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que las partes solicitaron el levantamiento de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA**  
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,  
diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante solicita el Levantamiento del embargo del salario y demás emolumentos que devenga la demandada

Respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, el artículo 597 del Código General del Proceso consagra:



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

**Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro.** *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

*1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.*

*(...)*

*Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosas.*

*(...)*

La solicitud cumple con los requisitos, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

#### **1. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

solicitado por las partes. En consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en el auto de fecha 30 de abril de 2021, las cuales recaen sobre el 15% del salario y demás emolumentos de la demandada Clarivel Pérez Fontalvo, identificada con Cédula de Ciudadanía número 23.070.929;



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

comunicada mediante oficio 245 del 10 de mayo de 2022 a la Secretaría de Educación del Atlántico.

- 2. ORDENAR LA ENTREGA** de los depósitos judiciales por concepto de esta medida a favor de la demandante, en caso de encontrarse constituidos en la cuenta bancaria de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
  
- 3. CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandante respecto del presente trámite de medida cautelar. Tásense por Secretaría.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aad795bcae5ad59a198e2a6e8ac778530637bd5408317b9c751b7b14c7bb05**

Documento generado en 17/01/2023 09:36:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**